

RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 038-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los veinticinco días del mes de abril de 2022, en sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca; con la presencia de los señores congresistas: Arturo Alegría García, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y, Elías Marcial Varas Meléndez; con la licencia de los congresistas María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Hitler Saavedra Casternoqué.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En la Décima Primera sesión ordinaria de la COMISIÓN, celebrada el 07 de marzo del 2022, se aprobó por MAYORÍA, con 09 votos a favor, 04 votos en contra y 02 abstenciones, formular denuncia de oficio en contra del congresista Américo Gonza Castillo, por la presunta vulneración al Código y Reglamento de Ética Parlamentaria, por los hechos denunciados en un medio periodístico por una señorita, quien señaló haber sido agredida sexualmente por un militante de su partido político, hechos que fueron de conocimiento del congresista; sin embargo se acordó que la indagación se realizará respecto al posible amedrentamientos u otros efectuados presuntamente por el denunciado a la citada presunta agraviada, relacionados a dicha agresión luego de que asumiera la condición de Congresista de la República.
- 1.2 Con oficio N° 0276-03-R000000-SO-XI-EXP-038-2021-2022-CEP-CR de fecha 09 de marzo de 2022, se le informó al congresista Américo Gonza Castillo, el inicio de la indagación preliminar de conformidad al artículo 26° Calificación de la denuncia, numeral 26.1¹ del REGLAMENTO.

¹ **Artículo 26°. Calificación de la denuncia**

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como

II. FUNDAMENTOS

- 2.1 La Comisión, abrió denuncia de oficio contra el congresista denunciado a raíz de un reportaje en el programa periodístico dominical Panorama, emitido el 13 de febrero, en el que la señorita Rosa Marleny Vásquez Ocupa, fue víctima de una presunta violación en un local del partido Perú Libre, cuando la señorita Rosa Vásquez Ocupa, llegó a Lima para apoyar durante la segunda vuelta la campaña de Pedro Castillo en el 2021. El reportaje señaló que la señorita pertenecía al primer círculo del equipo de campaña y que también era parte el equipo de campaña del actual congresista Américo Gonza Castillo, cuando era candidato al congreso, los hechos fueron de conocimiento por del congresista; y que éste último no habría prestado apoyo a la víctima; sin embargo se precisa que la indagación estará relacionada al posible amedrentamientos u otros actos efectuados presuntamente por su persona a la señorita agraviada, relacionados a dicha agresión luego de que asumiera la condición de Congresista de la República.
- 2.2 Por lo tanto; se le imputa presuntamente haber vulnerado los artículos 1 y 2 del Código de Ética Parlamentaria y los literales b), c), d), e), g) y j) del artículo 3, numerales 4.1., 4.2 y 4.3 del artículo 4, literal a) y b) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 2.3 Del reportaje se desprende que la señorita Rosa Vásquez fue violentada sexualmente, por un militante del Partido Político Perú Libre, en un local de Lince, respondiendo el presunto violador al nombre de German Cruz Saraza, hecho que ocurrió aproximadamente a las 2:30 de la madrugada el 26 de mayo de 2021; después del retorno del viaje de Campaña en Huánuco; quedándose ella a dormir en el local de Lince, lugar en donde se quedó también el presunto agresor.
- 2.4 Después de lo sucedido la señorita Rosa Vásquez, contó a quiénes eran parte del equipo de campaña, que había sido objeto de violación y según su testimonio, también le contó al sobrino del presidente Castillo Terrones, Jaime castillo Vásquez y al congresista electo Américo Gonza Castillo, sin embargo lejos de prestarle su apoyo a una víctima de violación, no les importo lo que le habían hecho; y el congresista denunciado según el relato de Rosa Vásquez, le respondió de manera despectiva "*sabes que, anda a la policía, yo no tengo nada que ver en esto*". Dejándola sola en esta odisea.

proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

- 2.5 Si bien es cierto que la Comisión de Ética se debe pronunciar por hechos y actuaciones de los congresistas, cuando asumen sus funciones, en este caso en particular, es preciso iniciar investigación, por las declaraciones posteriores que el congresista Américo Gonza Castillo realizó en diferentes medios de comunicación, para determinar la responsabilidad de las actuaciones que éste último hizo o dejó de hacer cuando ya era congresista, porque en el reportaje no se precisa si la víctima volvió a acudir para solicitar apoyo al congresista denunciado.
- 2.6 Además de ello la víctima Rosa Vásquez, señaló que ella personalmente le había contado de la violación sexual que sufrió en el local de campaña de Lince, al congresista Américo Gonza Castillo, sin embargo, el parlamentario en una entrevista en RPP Noticias, negó que la agraviada le haya comunicado directamente lo ocurrido, sino que tomó conocimiento de este hecho a través de una tercera persona. En este sentido, es importante señalar y saber quién es la persona que está faltando a la verdad, toda vez que, por un lado, la señorita afirmó que comunicó al congresista personalmente y; por otro lado, el parlamentario negó que haya ocurrido de esa manera.
- 2.7 De la misma forma, el reportaje señala que la señorita Rosa Vásquez, fue parte del equipo de campaña del actual congresista denunciado, cuando era candidato, y en la misma entrevista el congresista Américo Gonza Castillo, también negó que la joven haya trabajado con él durante la campaña, tal como se relata en la denuncia; e indicó que no fue parte de su equipo, ni de la campaña, por lo que; de comprobarse que el congresista estaría faltando a la verdad, estaría teniendo una conducta contra la ética parlamentaria. A continuación, se transcribe parte de su entrevista en RPP.

"Eso es lo que yo también me sorprende y que quiero que se aclare y se investigue y que se llegue al fondo del asunto porque aquí también yo soy perjudicado, se está perjudicando mi honor. La persona que me llamó fue una tercera persona que no se quiso identificar y que no me dijo quién era el agresor y no supe más del caso".²

- 2.8 Además de ello de la entrevista del 17 de febrero del 2022, se desprende la siguiente declaración "*Días antes de la segunda vuelta, una tercera persona, de sexo masculino (no identificada), me llamó para hacerme presente del caso, al cual yo le mencioné que tiene que ir a la Fiscalía, a la Policía, que era un tema delicado, grave, y que si necesitaba ayuda adicional podía ir al **Ministerio de la Mujer** donde le*

² <https://rpp.pe/politica/congreso/congresista-americo-gonza-dice-que-no-se-comunico-con-joven-que-denuncio-violacion-porque-no-tenia-forma-de-contactarse-noticia-1387269?ref=rpp>

brindan asistencia legal", si nos percatamos de la entrevista el congresista dijo textualmente que días antes de la segunda vuelta le llama una tercera persona para contarle lo sucedido con una militante de su partido, sin embargo más adelante señala "No había forma de contactarme con ella porque eso fue después de la segunda vuelta. Es un caso tan grave e íntimo que no se le puede estar preguntando a cualquier persona sobre lo sucedido (...) Tengo que aclarar que el agresor, que ya debería estar preso, no es militante de Perú Libre, no es aportante, no es financista" como se puede apreciar en esta última declaración se precisa que ha señalado que no podía comunicarse con ella porque esto sucedió días después de la segunda vuelta, ante esta declaración encontramos una incongruencia en la línea de tiempo, por un lado, dice que conoció el hecho días antes de la segunda vuelta y que después dice que fue después de la segunda vuelta.

- 2.9 Se inicia investigación al congresista Américo Gonza Castillo, por los presuntos hechos que sucedieron después de que él parlamentario asumiera las funciones como tal.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1 Código de Ética Parlamentaria:

El artículo 1. En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

El artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

3.2.1 Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los congresistas en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

b) Transparencia: La labor parlamentaria es de naturaleza pública, ello implica que debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

c) Honradez: actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

d) Veracidad: Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y consecuencia.

g) Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

j) Integridad: Debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

Artículo 4° **Conducta Ética Parlamentaria**

4.1 Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

4.2. En el ejercicio de su labor parlamentaria, el congresista debe mostrar vocación de servicio al país; en ese sentido, debe observar una conducta honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés personal.

4.3. El congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el estado democrático de derecho, respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.

Artículo 5° **Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario**

Se consideran como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del código, los siguientes puntos:

- a) Cumplir con los principios y valores éticos, respetando el sistema democrático y el derecho a una vida libre de violencia.
- b) Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, seguridad y moralidad de las relaciones en la comunidad.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP. N° 038-2021-2022/CEP-CR, que recomienda declarar **PROCEDENTE** la denuncia de oficio la Comisión de Ética Parlamentaria, APROBÓ por **MAYORÍA**, con 08 votos a favor de los congresistas: Karol Ivett Paredes Fonseca, Diego Alfonso Bazán Calderón, Isabel Cortéz Aguirre, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Eduardo Salhuana Cavides y Rosío Torres Salinas, con 03 votos en contra de los congresistas Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, y Kelly Roxana Portalatino Ávalos, con 0 votos en abstención y, en mérito a lo establecido en la introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13³, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26⁴, numeral 26.2 (literal a y b) y 26.3, la COMISIÓN;

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N° 038-2021-2022/CEP-CR; contra el congresista **AMÉRICO GONZA CASTILLO**; por presunta infracción por la presunta vulneración de los artículos 1 y 2 del Código de Ética Parlamentaria y los artículos 3 literales b), c), d), e), g) y j) del artículo 3, numerales 4.1., 4.2 y 4.3 del artículo 4, literal a) y b) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose el inicio de la investigación.

³ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

⁴ **Artículo 26. Calificaciones de la denuncia**

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2. Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

26.3. La Comisión, con la votación de la mayoría simple de sus miembros dispondrá el inicio de la investigación.

26.4. Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 26 de abril de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidenta
Comisión Ética Parlamentaria

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Secretario
Comisión Ética Parlamentaria